



J. Poma

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2013/MPS.

Sullana, 20 de setiembre 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El dictamen N° 006-2013/MPS.CEVTU de la Comisión Especial de Venta de Terrenos en asamblea ordinaria de concejo N° 021 de fecha 20 de setiembre del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con ticket de expediente N° 0506 de fecha 07 de enero del presente, el CPC Franklin Ronald Savitzky Mendoza, Director de la Universidad Nacional de Piura PROEDUNP-Sede Sullana, solicita donación de terreno ubicado en la Manzana "A" de la zona Industrial N° 05, Panamericana Norte;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales, se hace a través de subasta pública conforme a Ley. Estos acuerdos deben ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la acotada ley Orgánica, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector Público. Y el artículo 66° del mismo cuerpo legal indica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, por su parte, el artículo 68° determina que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual lo incorpora a su patrimonio con las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Informe N° 788-2013/MPS.SG.SGDUyR de fecha 28 de enero del presente, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica que ha analizado el expediente presentado por la Universidad Nacional de Piura, el predio se encuentra ubicado en la Manzana "A", Lote 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 de la Zona Industrial N° 04, zona que no es compatible para locales institucionales tal como se indica en el Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo de la Ciudad de Sullana, por lo que recomienda se determine una ubicación que esté acorde con el Plan Urbano Distrital de Sullana 2009-2014;

Que, con Expediente N° 20799 de fecha 17 de julio del presente, el Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt y el Sr. Christiams B Seminario Meléndez, Rector y Gerente General respectivamente de la Universidad Nacional de Piura, reiteran el pedido de donación de terreno alegando que dicha Universidad es una entidad pública que se enmarca dentro de lo normado por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y que se encuentra calificada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 194-2012/SUNAT como entidad perceptora sin fines de lucro, y que habiendo coordinado con el Despacho de Alcaldía, solicita formalmente la donación del predio donde procederán a construir sus instalaciones como entidad universitaria, a fin de colaborar con el desarrollo educativo y socioeconómico de la provincia de Sullana;

Que, con Expediente N° 24434 de fecha 15 de agosto, la Universidad Nacional de Piura- Filial Sullana, reitera el pedido de donación de terreno donde pueda construir su propio local con el equipamiento necesario, acorde con la formación académica de calidad de los estudiantes. El terreno solicitado vía donación estaría ubicado en la Manzana "B" lote 01 de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, para el efecto adjuntan proyecto de construcción del local con una inversión de S/. 14'001,768.982;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 105-2013/MPS.

Que, obra a folios 46, la partida N° 11026648 del Registro de Propiedad inmueble SUNARP, la Partida Electrónica de independización N° 04015581 donde detalla que el terreno ubicado en la Manzana “B” lote 01 de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- | | | |
|------------------------|--|-----------------|
| - Por el frente | : Con avenida Los Médanos | Mide 106.00 ml. |
| - Por la derecha (e) | : Con Calle Ottawa | Mide 188.00 ml. |
| - Por la Izquierda (e) | : Con Calle Montreal | mide 106.00 ml. |
| - Por el fondo | : Con Av. Martínez de Compañón y Bujanda | mide 106.00 ml. |

Total área 19,928 M2 y un perímetro de 588.00 ml, independizado a favor del Ministerio de Educación, en mérito a la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26878, Resolución de Alcaldía N° 0080-2005/MPS de fecha 04 de febrero del año 2005 que aprueba el área de Habilitación Urbana de tipo progresivo de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá;

Que, con Informe N° 8196-2013/MPS.SGDUyR de fecha 17 de setiembre del presente, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica que ha realizado la valuación comercial del Predio Urbano ubicado en la Manzana “B” lote 01 de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, en concordancia con el Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA del 07 de mayo del año 2007, modificado por R. M N° 266-2012-VIVIENDA de fecha 28 de noviembre del año 2012, y aplicando el método de valuación directa, y teniendo en consideración que la zona donde se ubica el predio, su vinculación a vías principales, zonificación, obras de habilitación urbana, equipamiento, configuración del terreno, se obtiene el valor unitario de S/. 1'793,520.00; Informe que hace suyo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante Informe N° 0365-2013/G-GDUeI de fecha 18 de setiembre del año en curso;

Que, con Informe N° 2601-2013/MPS.GAJ de fecha 18 de setiembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que de acuerdo al inciso 25) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo debe debatir y de ser el caso aprobar la donación a favor de la Universidad Nacional de Piura, el bien inmueble ubicado en la Manzana “B” Lote 01 de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, independizado en la Partida Electrónica N° 11026648 con un área de 19,928 M2 y un perímetro de 588.00 ml, previo dictamen de la Comisión correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo N° 021 de fecha 20 de setiembre, dictamen que ha sido ampliamente debatido, y considerando el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica textualmente que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, y siendo la votación solo por mayoría simple, el Pleno del Concejo,

ACORDÓ:

Artículo Único.- Declarar improcedente la solicitud de don CPC Franklin Ronald Savitzky Mendoza, en el sentido de otorgarle vía donación, a favor de la Universidad Nacional de Piura, el bien inmueble ubicado en la Manzana “B” Lote 01 de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, independizado en la Partida Electrónica N° 11026648 con un área de 19,928 M2 y un perímetro de 588.00 ml, cuyo valor referencial es de S/. S/. 1'793,520.00.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc.
GM, GDUeI; SGDUyR.
Arch.
/mla